Acuerdo de 30 de junio

En la villa de [illegible] en treinta dias del mes de junio de mil seiscientos y treinta años los señores concejo justicia y regimiento de esta villa es a saber [illegible] el lic. Ocampo alcalde ordinario, Bernardino Balcarcel, Ximon Alvarez regidor, jurado [illegible] como [illegible] regidores de [illegible] para tratar y conferir cosas tocantes al bien del concejo acordaron lo siguiente.

que el conçejo pasado a la vez de lo que a pagado por si solo.

Acordaron que se notifique a todos los oficiales que han sido del concejo del año pasado que a la vez de cobrar [illegible] repartimiento que hicieron a los vecinos de esta villa para la casa [illegible] que esta villa hace y ha pagado con efecto con el repartimiento que se le hiciere a [illegible] y salarios se causaron [illegible] y no del concejo ni demas vecinos de esta villa.

Alonso Gomez salario.

Que se le señala de salario a Alonso Gomez procurador sindico de esta villa seis reales en cada un dia de los que se ocupare en el cobro de [illegible] que hiciere a la ciudad de Murcia [illegible] del concejo = y si a ello fuere menester que vaya a otras partes a diligencia [illegible] del concejo [illegible] para que [illegible] a costa del concejo.

Y con esto acabaron el dicho concejo y firmo de sus mercedes el [illegible]

Ante mi
Miguel de Requena
escribano